



DECRETO LEY N° 247 – E

Este decreto ley se sancionó el 5 de febrero de 1963.
Publicado en el Boletín Oficial N° 6.802 del 18 de febrero de 1963.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta en
acuerdo General de Ministros decreta con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase la parte dispositiva de la Resolución N° 289 del Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta con fecha 24/1/1963.

Art. 2°.- Mantiénense los valores establecidos por el Decreto Ley N° 25 del 4 de febrero de 1962.

Art. 3°.- Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para cobrar sin recargos, el canon de riego vencido, correspondiente al año 1962, hasta el 28 de febrero del corriente año.

Art. 4°.- Los usuarios podrán abonar, por esta única vez y en vista de las actuales circunstancias, el canon de riesgo adeudado por el año 1962, en tres cuotas iguales y mensuales, siempre que la primera de ellas sea abonada antes del 28 de febrero en curso, y documenten en esa ocasión el saldo; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Salta. Si no se ajustaren a estos recaudos, abonarán el canon en forma total y de una sola vez, con más los recargos establecidos por ley.

Para la transferencia de dominio debe estar íntegramente pagado el canon de riego correspondiente.

Art. 5°.- Los usuarios del agua pública que abonen de contado el canon de riego correspondiente al año 1962, antes del 28 de febrero en curso, gozarán de una bonificación de un 25 por ciento por esta única y exclusiva vez.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA – Ing. Florencio J. Arnaudo – Dr. Francisco H. Martínez Borelli –
Dr. Mario J. Bava